



Declara desierta y llama a nuevo proceso Licitación Pública
“ADQUISICIÓN MATERIAL DE DIFUSION”

DECRETO EXENTO N° 1725 /
CHOLCHOL, 21 NOV 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°2362 del 07/12/2016, que aprueba el presupuesto para el Departamento de Salud Municipal año 2017.
2. La Resolución N°520/1996 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención de toma de razón.
3. La Circular N°32.148/1997 de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre Decretos afectos al trámite de Registro en Contraloría.
4. El Decreto Exento N°2345 de fecha 06/12/2016, donde asume en su cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Cholchol, Don Luis Huirilef Barra.
5. El Decreto Exento N°2346 de fecha 06/12/2016, que delega facultad para firmar bajo la fórmula “POR ORDEN DEL SR. ALCALDE” al SECPLAN de la Municipalidad de Cholchol, o quien le subrogue.
6. El Decreto Alcaldicio N°812 de fecha 18/10/2017, que designa como Directora del Consultorio Cholchol a la Enfermera, Srta. Jéssica Guerrero Guzmán.
7. El Decreto Alcaldicio N°813 de fecha 18/10/2017, que designa como Directora del Depto. Salud Municipal a la Nutricionista, Srta. Yessenia Muñoz Belmar.
8. El Decreto Exento N°1476 de fecha 06/10/2017, que llama a Licitación Publica el proceso denominado **“Adquisición Material de difusión”**.
9. La Ley de Compras Públicas N° 19886, “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, y su Reglamento.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 según el texto refundido fijado por el DFL. N° 1 – 19.704 año 2002.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de ejecutar las acciones de Promoción de Salud, mediante el “Plan Trienal de Promoción de la Salud 2016-2018” con pacientes beneficiarios de la Comuna de Cholchol.
2. La Licitación Pública **ID 4735-31-L117**, declarada desierta porque se reciben ofertas.
3. El Art 9 de la Ley de Compras Publicas N° 19.886 “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” que establece que “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. **Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas**, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.





DECRETO:

1. **DECLARESE**, desierta la Licitación Pública **ID 4735-31-L117**, denominada Adquisición **“Adquisición Material de difusión”**, por lo expuesto en los Puntos N°2 y 3 de los considerando.
2. **LLAMESE**, a nuevo proceso de Licitación Pública denominada **“Adquisición Material de difusión”**, con sus respectivos Términos de Referencia.
3. **IMPUTESE**, el gasto que demande la presente Licitación a la cuenta 2140506 “Promoción de la Salud” del Departamento de Salud, año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ABDY TRONCOSO CORDOVA
SECRETARIA MUNICIPAL



ENRIQUE SOLANO TERAN
SECRETARIA MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL SR. ALCALDE”



JCGB/YMB/RGP/icc.

DISTRIBUCIÓN:

- Adquisiciones Dpto. Salud
- Secretaria Municipal